



## COMUNICACIÓN DE SISTEMA DE APORTACIÓN PERIODICA DE INFORMACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA PARA EL EJERCICIO 2019, A LOS OPERADORES CON LICENCIA OTORGADA AL AMPARO DE LA LEY 13/2011

### MOTIVACIÓN

Desde el año 2013 la Dirección General de Ordenación del Juego (en adelante DGOJ), en colaboración con los operadores con título habilitante para operar en el mercado español de juego online, ha gestionado un sistema de aportación periódica de información económico-financiera, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 10.5 de la Ley 13/2011, de regulación del juego, en lo referente al “*uso profesional diligente de los fondos, en su más amplio sentido*”, entendiéndose que la consecución de dicho mandato legal implicaba que los operadores licenciados han de gestionar sus actividades de juego con la diligencia de un buen comerciante, correspondiendo al Regulador la supervisión.

El buen funcionamiento de este modelo de colaboración entre los operadores y el regulador, evidencia la oportunidad en la continuación del mismo durante el año 2019.

En consecuencia, se expone el calendario que estará vigente durante dicho periodo.

Nº Ref.:

R.D. (\*):

(\*): Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



## INFORMACIÓN QUE SE HA DE APORTAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

### Información anual:

1. Durante el mes siguiente a su aprobación por la Junta General de Accionistas se aportarán las cuentas anuales de la entidad, referidas al periodo anual 2018, junto con el informe de gestión y, en su caso, el informe de auditoría.

Dicha información únicamente deberá ser aportada por los operadores licenciados que hayan realizado actividad económica en algún momento temporal del periodo anual referido.

2. Durante el mes de **febrero de 2020** (fecha límite 28 de febrero) se enviará a la DGOJ:

- a) Informe resumen por trimestres de ingresos y gastos de la actividad correspondiente al periodo anual 2019 (enero a diciembre).

Las entidades que individualmente o por pertenecer a un grupo empresarial que cotiza en Bolsa, estén sujetas a la normativa del Regulador correspondiente del mercado de valores, en cuanto a la obligación de envío de datos financieros, deberán notificar a la DGOJ el periodo en el que podrán aportar la información contenida en los puntos anteriores.

- b) Informe resumen por trimestres sobre incidencias y reclamaciones de los participantes correspondiente al periodo anual 2019 (enero a diciembre), y relativos a:
  - Devolución de fondos
  - Reclamaciones de usuarios

Nº Ref.:

R.D. (\*):

(\*): Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



### Información trimestral:

1. Entre los días 1 y 15 del mes de abril de 2019 se enviará a la DGOJ:
  - a) Informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al primer trimestre de 2019.
  - b) Certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el primer trimestre de 2019.
  
2. Entre los días 1 y 15 del mes de julio de 2019 se enviará a la DGOJ
  - c) Informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al segundo trimestre de 2019.
  - d) Certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el segundo trimestre de 2019.

Nº Ref.:

R.D. (\*):

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



3. Entre los días 1 y 15 del mes de octubre de 2019 se enviará a la DGOJ:

- e) Informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al tercer trimestre de 2019.
- f) Certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el tercer trimestre de 2019.

4. Entre los días 1 y 15 del mes de enero de 2020 se enviará a la DGOJ:

- g) Informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al cuarto trimestre de 2019.
- h) Certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el cuarto trimestre de 2019.

## FORMA DE CUMPLIMENTACIÓN

El sistema de aportación periódica de información económico-financiera y bloqueo de cuentas de juego será únicamente remitido por vía telemática a través de la sede electrónica de la DGOJ: <https://sede.cnjuego.gob.es> sección Procedimientos y Servicios Electrónicos, cumplimentado el trámite correspondiente. Las instrucciones están publicadas en dicha sede electrónica.

Nº Ref.:

R.D. (\*):

(\*): Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



## RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La coordinación de estas actuaciones de información, se encomienda a la Subdirección General de Inspección del Juego, siendo la persona de contacto: D. Urbano Cisneros Pérez. Dirección: C/ Atocha número 3. 28012 - Madrid.

## CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS SUMINISTRADOS Y USO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Dirección General de Ordenación del Juego en el desempeño de sus funciones de control tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para los fines establecidos en la ley.

Asimismo se le informa que los datos aportados en el fichero adjunto denominado <<Datos de actividad>> serán utilizados también para la elaboración del informe trimestral de mercado del juego, y que la información obtenida tendrá siempre un carácter estadístico, sin que en ningún caso puedan ser identificados los datos individuales.

## NORMAS APLICABLES

Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (BOE de 28 de mayo de 2011).

Uso profesional diligente de los fondos: artículo 10.5.b) in fine.

Competencias de la Inspección: artículo 24.

Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

Competencias de la Dirección General de Ordenación del Juego: Disposición Adicional Segunda.

Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la ley en lo relativo a las licencias, autorizaciones y registros de juego (BOE de 15 de noviembre de 2011).

Nº Ref.:

R.D. (\*):

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Obligaciones del operador en relación con los participantes. Art 33.

Obligaciones del operador en relación con los fondos de los participantes: Art.39.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.:

R.D. (\*):

(\*): Resumen Digital con algoritmo SHA-1.